ESTRUCAD
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.
R/L GIANCARLO SOLANO LOBO

Alcaldía Municipal
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
16 MAY 2022
Firma:
Hora: 08:05 am

Piedecuesta, Santander. 16 de mayo de 2022

Señores:
Municipio de Piedecuesta
Secretario de infraestructura
Municipio de Piedecuesta
Calle 3 AN # 9 – 24 Sótano 1 Secretaría de Infraestructura - Centro Comercial de la Cuesta Piedecuesta

REFERENCIA: CONTRATO N° 0879-22
OBJETO: ATENCIÓN DE EMERGENCIA CONFORME A URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DEL DECRETO N° 019 DEL 18-02-2022, PARA LA ATENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CENTRO DE COMERCIO SEDE B Y LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE D, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER POR AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Señores municipio de Piedecuesta, por medio de la presente se solicita la modificación en la vigencia del amparo de estabilidad de la obra ya que una vez se solicitó la póliza a las compañías, estas respondieron que no era posible expedir dicha póliza con la vigencia que exige el contrato ..."con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte del municipio Y DEBERA CUBRIR COMO MINIMO EL PLAZO CONTRACTUAL AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA" ya que la estabilidad de la obra es un amparo postcontratual.

Según el *Articulo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5° Decreto 1082 de 2015.* El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra. Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

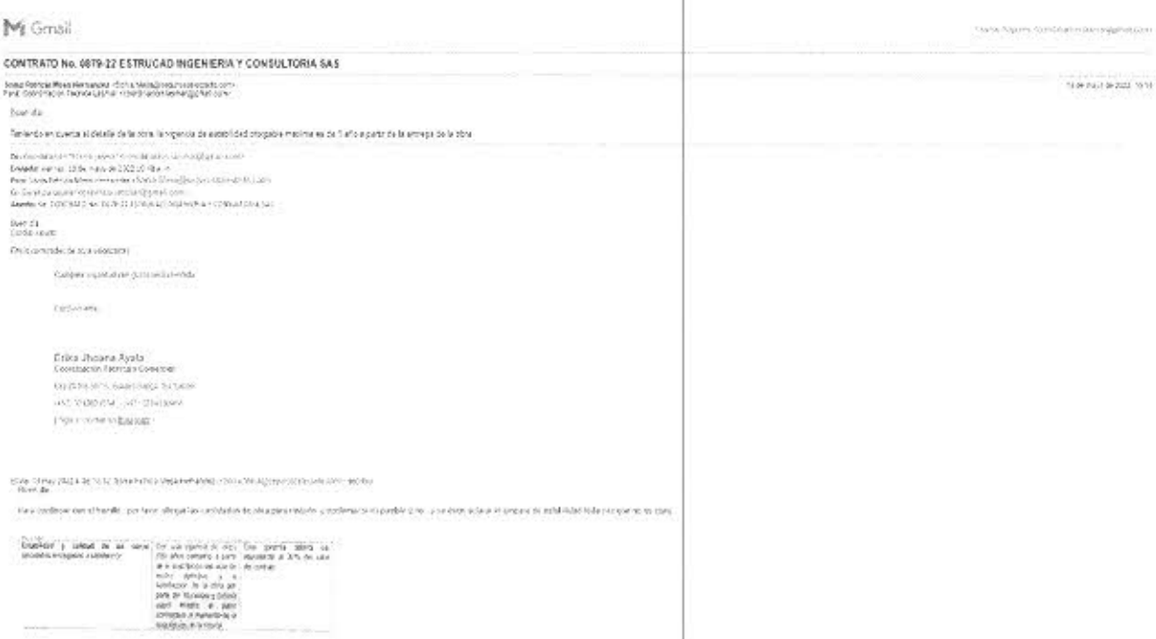
La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

CEL: 321 484 1814; 317 581 6608; 310 369 2226
giansolobo@hotmail.com; estrucadingenieria@gmail.com

a. Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)
b. Mantenimiento rutinario o periódico de vías
c. Bacheo o reparación localizada de pavimento
d. Reparación de fallas viales
e. Fresado de vías
f. Conformación y cuneteo de la calzada existente
g. Mejoramiento de la subrasante

Por lo cual se le solicita a la entidad modificar la vigencia del amparo ESTABILIDAD DE LA OBRA para que pueda ser expedida la póliza por la compañía aseguradora.

Se anexa comunicación con la aseguradora.



Gmail

CONTRATO No. 0879-22 ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

Erika Jhoana Ayala
Coordinación Técnica y Contractual

Cordialmente,

ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
NIT. 900.994.892-2
R/L: GIANCARLO SOLANO LOBO

CONTRATO No. 0879-22 ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS / MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Coordinación Técnica Lasmar <coordinacion.lasmar@gmail.com> 10:46 (hace 7 horas)
para Estrucad, Gerencia

Buen dia
Cordial saludo

Señores: ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

Asunto: CONTRATO No. 0879-22 Objeto: ATENCION DE EMERGENCIA CONFORME A URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 019 DEL 18 - 02 - 2022 PARA ATENCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CENTRO DE COMERCIO SEDE B Y LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE D, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER POR AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En atencion a su solicitud de expedicion de las garantias exigidas en el contrato en asunto y después de ser analizados por las compañías de seguros, nos permitimos informar que por el tipo de actividades a realizar, la vigencia máxima que se puede otorgar para el amparo de Estabilidad de la obra es igual a un (1) año contado a partir del acta de recibo final, en ningún caso este amparo estara vigente por el plazo contractual

Por lo anterior, quedamos atentas al envío del Otrosí modificatorio y/o contrato modificado para continuar con la expedicion de la poliza

Cualquier inquietud con gusto será atendida

Cordialmente,

Erika Jhoana Ayala
Coordinación Técnica y Comercial
Cra 26 No 36-14, Bucaramanga, Santander
(+57) 3242823034 | (+57) 3214330408
| Siga a Lasmar en Instagram |

LASMAR·SEGUROS
LTDA

Aseguramos y protegemos con los más altos estándares de calidad

ACTA MODIFICATORIA No.01 AL CONTRATO DE OBRA No.0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067) , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.

OBJETO: MODIFICATORIA No.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067) CUYO OBJETO ES **"ATENCION DE EMERGENCIA CONFORME A URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 019 DEL 18-02-2022, PARA LA ATENCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CENTRO DE COMERCIO SEDE B Y LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE D, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER POR AFECTACION DE INFRAESTRUCTURA".**

NUMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067)	**FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL**	09 DE MAYO DE 2022
CONTRATISTA	**ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**	**PLAZO CONTRATO PRINCIPAL**	DOS (02) MESES
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO)	$390.000.000	**VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS)**	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE
N° CDP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	22-00344 $390.000.000	**FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL**	08 DE ABRIL DEL 2022
N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	22-01737 $390.000.000	**FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL**	11 DE MAYO DE 2022

ACTA DE MODIFICACION No.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067).

En el Municipio de Piedecuesta, el **16 DE MAYO DE 2022** se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, por parte del municipio, el Ingeniero **LEONARDO DUEÑES GOMEZ** en su calidad de Supervisor y Ordenador del Gasto, delegado para la contratación conforme Decreto Municipal 074 de junio 30 de 2020 quien a su vez se encuentra autorizado por Acuerdo No.025 de 2016, modificado por Acuerdo Municipal No.009 de 2017, y por la otra, el señor **GIANCARLO SOLANO LOBO** identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.098.602.635 de Bucaramanga Representante Legal de **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**, identificada con Nit No. 900-994892-2., en su calidad de contratista, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, celebro el Contrato de Obra No.**0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067** del 09 de mayo de 2022, con la empresa **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS,** cuyo objeto es **"ATENCION DE EMERGENCIA CONFORME A URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 019 DEL 18-02-2022, PARA LA ATENCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CENTRO DE COMERCIO SEDE B Y LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE D, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER POR AFECTACION DE INFRAESTRUCTURA".**
2. Que el contratista mediante solicitud de fecha **16 DE MAYO DE 2022**, manifiesta *"que en atencion a la solicitud de expedicion de la garantia Estabilidad de obra exigida en el contrato, despues de ser analizadas por las compañia de seguros, expresan que por el tipo de actividad a realizar la vigencia maxima que se puede otorgar para el amparo de estabilidad de la obra es igual a un año contado a partir del acta de recibo final (...)"*

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Modificar la **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA- Estabilidad y calidad de las obras,** la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA. -EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia no inferior a Un (01) año, contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe la obra a entera satisfacción.	Esta garantía deberá ser equivalente al 30% del valor del contrato

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el municipio de Piedecuesta, a los **DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.**

POR EL MUNICIPIO;

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Ordenador del Gasto y Supervisor

POR EL CONTRATISTA;

GIANCARLO SOLANO LOBO
RL/ **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**

Revisó: Sergio Pitta Rueda CPS 0154-22 - (CO1.PCCNTR.3338068) - Aspectos Jurídicos.
Proyectó: Flor Smith González Francos - CPS 0434-22 – (CO1.PCCNTR.3420242) Aspectos Jurídicos.

ACTA MODIFICATORIA No.01 AL CONTRATO DE OBRA No.0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067) , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **LEONARDO DUEÑES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.505.692 expedida en Bucaramanga / Santander, nombrado como Secretario de Infraestructura Municipal, según Resolución No.168-P- del 29 de abril de 2021 y Acta de Posesión No.016 del 30 de abril de 2021, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No.0074 de junio 30 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal No.009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GIANCARLO SOLANO LOBO** identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.098.602.635 de Bucaramanga Representante Legal de **ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS,** identificada con Nit No. 900-994892-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **MODIFICATORIA No.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067)**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que con fecha 09 de mayo de 2022 se suscribió entre las partes el Contrato de Obra No. **0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067)**, cuyo objeto es **"ATENCION DE EMERGENCIA CONFORME A URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 019 DEL 18-02-2022, PARA LA ATENCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CENTRO DE COMERCIO SEDE B Y LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE D, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER POR AFECTACION DE INFRAESTRUCTURA". 2).** Que el contratista mediante solicitud de fecha **16 DE MAYO DE 2022**, manifiesta "*que en atencion a la solicitud de expedicion de la garantia Estabilidad de obra exigida en el contrato, despues de ser analizadas por las compañía de seguros, expresan que por el tipo de actividad a realizar la vigencia maxima que se puede otorgar para el amparo de estabilidad de la obra es igual a un año contado a partir del acta de recibo final (...)*". **3).** Que el presente Modificatorio cuenta con Acta de Justificación de modificatorio, suscrita por LEONARDO DUEÑES GOMEZ, en su calidad de Ordenador del Gasto y Supervisor, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente modificatorio. **4).** Que este modificatorio al Contrato de Obra No. **0879-22 (CO1.PCCNTR.3686067)** se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE MODIFICATORIO.** Modificar la **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA- Estabilidad y calidad de las obras,** la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA.** -EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia no inferior a Un (01) año contado a partir de la fecha en la cual la entidad recibe la obra a entera satisfacción.	Esta garantía deberá ser equivalente al 30% del valor del contrato

SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. Quedan vigentes y son aplicables al presente modificatorio todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se modifiquen,

salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. El presente Modificatorio se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado (www.colombiacompra.gov.co/secopII).

Para constancia se firma en Piedecuesta, a los **DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.**

POR EL MUNICIPIO;

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Ordenador del Gasto y Supervisor

POR EL CONTRATISTA;

GIANCARLO SOLANO LOBO
RL/ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

Revisó: Sergio Pitta Rueda CPS 0154-22 - (CO1.PCCNTR.3338069) - Aspectos Jurídicos.
Proyectó: Flor Smith González Francos - CPS 0434-22 – (CO1.PCCNTR.3420242) Aspectos Jurídicos.